



Montería, tres (03) de octubre de 2025

ACCIÓN DE TUTELA	
Radicado No.	23-001-31-05-003-2025-10128-00

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez informándole que el expediente regresó el día 02 de octubre de 2025 del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral, con H. MP Dr. **PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ**, quien, mediante proveído de fecha treinta (30) de septiembre del año en curso, resolvió declarar la NULIDAD del fallo de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), y en consecuencia, se ordena rehacer el trámite con la debida vinculación de todos los aspirantes al empleo identificado con la OPECE: I-103-M-01-(597) para el cargo denominado Fiscal delegado ante Jueces del Circuito, permaneciendo incólume la validez de las pruebas practicadas.- **PROVEA.**

LUZ PATRICIA ESPITIA LONDOÑO
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, tres (03) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-001-31-05-003-2025-10128-00
Accionante	GUILLERMO ANTONIO PUCHE BERROCAL
Accionados	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Vinculados	UT CONVOCATORIA FGN 2024 y ASPIRANTES AL EMPLEO IDENTIFICADO CON LA OPECE: I-103-M-01-(597) PARA EL CARGO DENOMINADO FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO

Visto el anterior informe secretarial, siendo ello así y teniendo en cuenta lo decidido por el Ad-quem, se obedecerá y cumplirá lo resuelto, en consecuencia, se ordenará rehacer el trámite de la presente acción tutela con la vinculación y notificación de todos los **ASPIRANTES AL EMPLEO IDENTIFICADO CON LA OPECE: I-103-M-01-(597) PARA EL CARGO DENOMINADO FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO**, permaneciendo incólume la validez de las pruebas practicadas.



Por lo que este Despacho, **ORDENA:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral, con H. M.P Dr. **PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.**

SEGUNDO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** impetrada por el Sr. **GUILLERMO ANTONIO PUCHE BERROCAL**, identificado con la C. C. No. 10.775.491, quien actúa en nombre propio, contra **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, representada legalmente por su Director(a), o quien haga sus veces, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados: Acceso a cargos públicos (Art. 140 No. 7 C. N.), Derecho al Trabajo (Art. 29 C. N.) Derecho a la Igualdad (Artículo 13 C. N.), Derecho al Debido Proceso Administrativo (Art. 29 de la C. N.).

TERCERO: VINCULAR a la **UT CONVOCATORIA FGN 2024**, a la presente investigación constitucional en atención a lo motivado.

CUARTO: TÉNGASE como pruebas todos los documentos aportados por el tutelante con su libelo petitorio.

QUINTO: REQUIÉRASE al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, representada legalmente por su Director(a), o quien haga sus veces, y la vinculada **UT CONVOCATORIA FGN 2024**, para que, dentro de un plazo no mayor de tres (3) días contados a partir de su notificación, se pronuncie bajo la gravedad de juramento, rinda un informe detallado y preciso, respecto a la situación fáctica planteada en libelo constitucional, aporte prueba legal de ello. Igualmente, deberán indicar el nombre y cargo de la persona encargada de resolver lo pretendido en esta tutela y de cumplir los fallos judiciales. Oficiése por Secretaría.

Prevéngase a las entidades requeridas sobre el hecho de que si el informe requerido o la pronunciación en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela, no se realizare dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

SEXTO: VINCÚLESE Y NOTIFÍQUESE a todos los **ASPIRANTES AL EMPLEO IDENTIFICADO CON LA OPECE: I-103-M-01-(597) PARA EL CARGO DENOMINADO FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO**, a través de la respectiva página de la **UT CONVOCATORIA FGN 2024**.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE este proveído a las partes por el medio más expedito, hágase entrega del traslado a las accionadas y a los vinculados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OCTAVO: REGÍSTRESE en el sistema Siglo XXI Tyba Web, lo actuado en la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ.**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018ee8591d74d390ab2cfe02d8e071bf98c0a11b0a6cd10d658b8ea2ff090197**
Documento generado en 03/10/2025 05:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>